



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo de 2025.

**VISTOS:** El Informe N° 810-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Unidad de Personal; Informe N° 416-2025-DIRESA-HRM/06, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Jefatura de administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone: *“Autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativo a asistencial, administrativo a administrativo y asistencial a administrativo. Para tal efecto, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”*.

Que, mediante el artículo 10° del D.S. N° 003-2025-SA – RE, hace referencia a la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, precisando:

*“La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:*

- 10.1 En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside*
  - 10.2 En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;*
  - 10.3 Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a;*
  - 10.4 Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;*
  - 10.5 Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.*
- Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a”*.

Que, asimismo, el artículo 13° del D.S. N° 003-2025-SA, señala cuáles son las funciones de la comisión referida, en los siguientes términos:

- 13.1 Recibir las solicitudes para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.*
- 13.2 Evaluar los expedientes de los postulantes según su modalidad, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.*
- 13.3 Determinar y publicar la nómina de aptos y no aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debiendo señalar en forma clara y precisa el motivo por el cual se declara no apto al postulante.*
- 13.4 Recibir y resolver los recursos de reconsideración dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.*
- 13.5 Publicar los resultados de los recursos de reconsideración a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.*



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo de 2025.

13.6 Recibir los recursos de apelación que se interpongan, remitirlos a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para su remisión al Tribunal del Servicio Civil, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente, haciendo de conocimiento del apelante.

13.7 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

13.8 Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros.

13.9 Determinar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

13.10 Elaborar el Informe Final del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera de la unidad ejecutora”.

Que, a través de Informe N° 810-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Unidad de Personal, remite la propuesta conformación del Comisión Evaluadora del Hospital regional de Moquegua, según el Cuadro N° 01 inserto en dicho informe y requiere la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 416-2025-DIRESA-HRM/06, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Jefatura de Administración, deriva el informe precedente para la emisión del acto resolutorio de aprobación;

En atención al artículo 10° del D.S. N° 003-2025-SA, y, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE	TITULAR	SUPLENTE
Titular de la Entidad	M.E. JOSE LUIS MEDINA VALDIVIA	M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
Oficina de recursos Humanos o quien sus veces	Abg. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE	Ing. EMY BELÉN RUFFRÁN PEÑA
Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces	Abg. IVETTE ANAHI BUSTAMANTE HUERTA	Abg. BRITSMANIA ROSMERY MAMANI MAMANI
Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces	Ing. ARLETH VERONICA QUISPITUPAC VELASQUEZ	Lic. JUANA IRENE MAMANI CUELLAR

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Comisión conformada a dar cumplimiento a la funciones y demás atribuciones conforme al D.S. N° 003-2025-SA, así como la normativa relacionada.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KORENSEN VALENTIN VILCA MAQUERA  
C.M.P. 036793 RNE 024985  
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN  
JCMH/AL  
(01) O. ADMINISTRACIÓN  
(01) U. PERSONAL  
(08) INTERESADOS  
(08) LEGAJOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO